

6047

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

17 AGO 2021

Señor  
**Víctor Bisonó**  
Ministro  
Ministerio de Industria, Comercio y Mypimes.  
Su despacho.-

**Asunto:** Solicitud Firma Convenio de Colaboración WCA y MICM.

Distinguido Señor Ministro:

Luego de un cordial saludo, muy cortésmente tenemos a bien solicitar su anuencia y firma del Convenio de colaboración entre la World Compliance Association (WCA) y este Ministerio. Como es de su conocimiento, el Convenio incluye una serie de colaboraciones entre las partes, con el objetivo de elevar las buenas prácticas de Cumplimiento Regulatorio y Gestión de Antisoborno; así mismo, este fue validado por la Dirección Jurídica de la institución.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, se despide,

Muy atentamente,

  
**Christopher de la Cruz**  
Director Control de Gestión

RECIBIDO	
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES	
DESPACHO SUPERIOR	
RECIBIDO POR:	<i>Felemez</i>
FECHA:	17/08/21
HORA:	2:50

CDC/ae/mm/mdo

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PARA ESTABLECER LÍNEAS CONJUNTAS EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CORRUPCIÓN**

Madrid, 28 de julio de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, **D. DIEGO CABEZUELA SANCHO**, en el ejercicio de sus competencias, como Presidente Internacional de la World Compliance Association, con CIF G87755302 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª / Número Nacional 613179, con domicilio en Piso. Castellana 79, 7ª planta de Madrid.

De otra parte, el **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES, (MICM)**, institución del Estado dominicano, reorganizada por la Ley núm. 37-17, del 4 febrero de 2017, con sede en la Torre MICM, Av. 27 de Febrero #306, sector Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, D. N., capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Ministro, **VÍCTOR ORLANDO BISONÓ HAZA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0084168-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, quien actúa en virtud de los poderes que le otorga la Ley núm. 37-17 y el Decreto núm. 324-20, del 16 de agosto de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente **Convenio De Colaboración**, en la representación en la que intervienen y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** Que World Compliance Association es una asociación internacional sin fines de lucro formada por profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del "compliance" que tiene como objetivo la promoción, el reconocimiento y la evaluación de las actividades de cumplimiento en las personas jurídicas o "compliance", entendiéndose por tales, aquellas que conduzcan a proporcionar a organizaciones tanto públicas como privadas, asociaciones, fundaciones y cualesquiera otras entidades colectivas y/o particulares, herramientas para una correcta protección frente a posibles delitos/infracciones cometidas por personas relacionadas con ellas.

**Segundo.-** Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes de la República Dominicana es una entidad de derecho público, órgano rector y el encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno y el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las MiPymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

**Tercero.-** Es interés de ambas instituciones establecer vías de colaboración para emprender proyectos e iniciativas relacionadas con sus respectivas finalidades de interés general.

En virtud de la expresada voluntad, ambas partes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- Objeto del Convenio.** El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco de colaboración en actividades de formación, transferencia de conocimientos y elaboración de guías y manuales, sobre la prevención e investigación de malas prácticas en las administraciones públicas y del compliance en materia de corrupción, entre la WCA y el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes de la República Dominicana.


A tal efecto, y con carácter enunciativo y no limitativo, se establecen las líneas de colaboración siguientes:

- Profesionalización de la función de cumplimiento: Certificación de competencias de Compliance Officers / Responsables de cumplimiento para la Función pública.
- Jornadas de sensibilización y capacitación sobre el Compliance y la prevención de la corrupción en entidades públicas de República Dominicana
- Desarrollo de guía de aplicación de Guía de aplicación del Compliance y la prevención de la corrupción en entidades públicas de República Dominicana
- Impulsar el apoyo mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad desarrollada por ambas partes, en especial en el ámbito tecnológico, social, científico o cualquier otro.
- Cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, para el cumplimiento de sus fines y conforme al objeto del presente convenio.

**SEGUNDA. - Financiación.** El presente convenio no crea ni implica ninguna obligación de naturaleza financiera para las partes. Las actuaciones que se ejecuten en desarrollo de este convenio se financiarán de acuerdo con proyectos de actuación concretos donde se establecerán, en detalle, las reglas conjuntas de actuación, los medios materiales y personales necesarios para llevar a cabo las actividades programadas, así como el compromiso financiero que asume cada una de las partes junto con los importes y aplicaciones presupuestarias concretas.

**TERCERA. - Comisión de Seguimiento.** Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos personas, designadas cada una en representación de los firmantes de este Convenio, para el seguimiento de su aplicación y la resolución de las incidencias que pudieran surgir en la aplicación del mismo. Dicha Comisión se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

**CUARTA. - Propiedad intelectual.** Las partes reconocen la importancia de proteger y respetar los derechos de propiedad intelectual. Los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier trabajo conjunto realizado en las actividades de colaboración de las partes en el marco del convenio, del cual ambos son autores, serán propiedad conjunta de las partes. Cada una de las partes puede usar y reproducir estas obras por separado, reconociendo la contribución



específica de la otra parte, y debe solicitar el consentimiento por escrito de la otra parte antes de la posible transferencia de los derechos de propiedad intelectual a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier publicación conjunta será objeto de un convenio separado entre las partes.

**QUINTA. - Divulgación.** Las partes pueden divulgar al público el Convenio y la información relacionada con las actividades realizadas en virtud del mismo, de conformidad con las políticas pertinentes de cada una de las partes. Las partes se comprometen a proteger y promover la imagen de la iniciativa común y la suya. En particular, los logotipos de las partes se pueden utilizar como parte de las actividades comunes cubiertas por este Convenio. El presente Convenio no implica la concesión y / o uso de la marca y la identidad visual de las partes con fines comerciales y / o publicitarios. Este uso, extraordinario y / o no relacionado con la acción institucional, debe estar regulado por acuerdos específicos, aprobado por los organismos competentes y compatible con la protección de la imagen.

El uso de los logotipos, extraordinarios o no relacionados con la acción institucional correspondiente al objeto de este convenio, requerirá el consentimiento de la parte interesada, de conformidad con los procedimientos internos relativos.

**SEXTA. - Eficacia temporal.** El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del año 2021, renovándose de manera automática anualmente hasta un máximo de 4 años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, dicha denuncia deberá realizarse, al menos, con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

**SÉPTIMA: Protección de datos de carácter personal:** Si **LAS PARTES**, durante la ejecución del convenio, accedieron a datos de carácter personal, se comprometen a:

- a) No utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del convenio.
- b) Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la Ley 172-13, sobre Protección Integral de Datos Personales, así como su correcta implementación.
- c) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 200-04, General de Acceso a la Información Pública, con relación a la información de personas beneficiarias de programas de asistencia, capacitaciones, becas, subsidios y similares.
- d) No divulgar la información personal de los participantes de los proyectos de manera que pueda dañar o afectar a la intimidad de las personas o poner en riesgo su vida o su seguridad.

Asimismo, **LAS PARTES** comprometen a que sus datos personales serán tratados con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que les unen en virtud del presente Convenio.

**OCTAVA: Confidencialidad de la información. - LAS PARTES** se comprometen a guardar total confidencialidad de toda la información y documentación que exista y a las que tengan acceso en ocasión de la suscripción del presente convenio, sobre los instrumentos, programas y proyectos realizados.

*Ma*

*ALSA*

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

**NOVENA: Autonomía y no subordinación entre de las partes.** - En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y educativas, y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. Asimismo, LAS PARTES convienen en especificar que ninguna concede la posibilidad a la otra de realizar ningún tipo de convenio o contrato en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos acordados en el presente convenio.

Ninguna de **LAS PARTES** podrá, sin el consentimiento escrito de otra parte, ceder o transferir a terceros las obligaciones a su cargo que se deriven de este Convenio.

El presente convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a la celebración de Convenios similares con otras Instituciones del sector público o privado.

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Acuerdo no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo u otra norma similar o equivalente, por lo que, se comprometen de manera reciproca a mantener a la otra parte indemne de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados, directivos y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Convenio.

**DECIMA: Modificaciones del convenio.** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente convenio deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el MICM.

**DECIMA PRIMERA: Régimen jurídico y resolución de controversias:** Las **PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas de forma amigable los conflictos, descontentos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio y en la planificación o ejecución de los trabajos. En caso de subsistir las diferencias, todo litigio, controversia, disputa, conflicto, reclamación resultante de la interpretación, incumplimiento, ejecución, resolución o nulidad del presente contrato, será sometido y resuelto en el Tribunal Contencioso Administrativo, instituido mediante la Ley núm. 13-07, de fecha cinco (5) del mes de febrero del año dos mil siete (2007); para todo aquello que no esté previsto expresamente en el texto del presente Acuerdo, las partes acuerdan remitirse al Derecho Común.

**DECIMASEGUNDA: Fuerza Mayor.** - LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil ni contractual por los daños y perjuicios que pudieran derivarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea a consecuencia de cualquier fenómeno de la naturaleza o no, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En estos casos, LAS PARTES de común convenio analizarán la forma y determinarán el avance para establecer las bases de su terminación.

**DECIMATERCERA: Elección de Domicilio:** Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente convenio, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa a su ejecución y terminación.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Convenio de Colaboración en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**Por el Ministerio de Industria, Comercio y  
MiPymes**

**Por Internacional de la World Compliance  
Association**

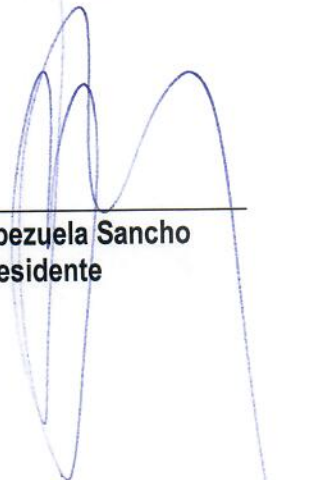
R. SCS -



**Victor O. Bisonó haza**  
Ministro



#B



**Diego Cabezuela Sancho**  
Presidente